



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001201100190-00. Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **02 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)

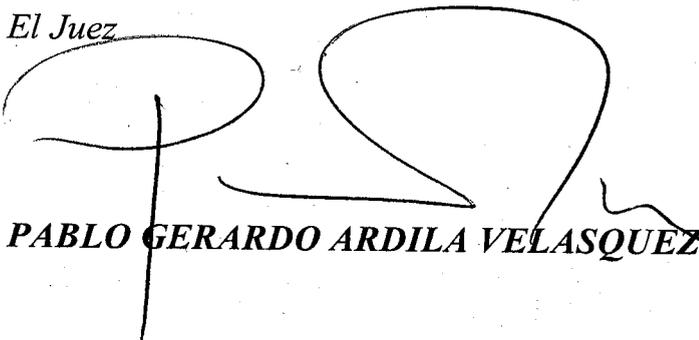
*Previo a dar aplicación a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** al señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ para que confiera poder a un abogado, toda vez que, si bien el presente trámite de solicitud de exoneración de la obligación alimentaria tiene un mismo radicado, es diferente al ejecutivo de alimentos y a la solicitud de aumento de la cuota alimentaria que acá se ventilan siendo demandante MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ.*

*Así mismo, **REQUIERASELE** para que haga una relación de los hechos por los cuales solicita la exoneración de su obligación alimentaria, toda vez que el solo hecho de haber cumplido la mayoría de edad no es causal suficiente, pues de encontrarse la señorita MICHELL VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ adelantado estudios, la misma subsiste.*

Dicho de otro modo, la petición de exoneración de la cuota alimentaria debe tener su soporte en la variación de las condiciones tanto del alimentario como del alimentante.

NOTIFIQUESE,

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 05 JUNIO 2023
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria